quarto de vellon cada libra con [illegible]
la ciudad [illegible] admitio y se le [illegible]
su fiel y contrario de [illegible]

FARAM
VEDIS
TOS Y SETENTA Y CINCO.

Ordinario = En la muy noble y muy leal ciud. de Cartagena Zarai de
ttamiento della a diez y ocho dias del mes de Junio de mill y seis.os y settenta y cinco años. Se
hallaron presentes los señores Don Gaspar Dominguez alcalde mayor y Don
Lic.do Don Gaspar Dominguez alcalde mayor y Don Sebastian de
garaiz de caceres. Don Vicente Imperiale y Don Sebastian de
Roio Regidores y juntos acordaron lo siguiente
Viose en este ayuntamiento. Por Remision de Antonio
Lefracho porcerce or. Vna comision de Vereda despachada por el Sr. Don
Vallel Perez Marcos Nino. Carrillo y Geronimo Caballero de Montenegro
Regidores y Procurador. Justicia mayor de Tagus y Cad.a muy. Ciudad
Cuella a doce de diciembre de este año proximo pasado de
mil y seis.os y settenta y quatro. Refrendada de Fran.co
Gomacho escriuano. y puesta en ella vna R.l Pr.
de Sumas y R.s de Junta al Consejo Supremo de Ca
un repartimiento hecho por D. Joseph Fran.co de
Contador de la ciud. de Murcia de hecho en 4 de Ma.o
la ciudad de Villas y lugares de R. de doce mill R.s dos
gunda vez para la fabrica de la puente de
quetto canal de la ciud. cientto y settenta y dos mil
y settenta y seis ma. y la dicha comision y Vereda de
Sonr. anchura a quien se repaquen y quatro
de mas con venido en lo despacho = por
tendido dixo que en el primer Repartimiento que
para la fabrica de la puente de Toledo
dho. y representado de las causas y razones que
cui. y los vecinos asistentes [illegible] pagar sobre